

Ciudad de México a 06 de marzo del 2024

CCM-IIL/APMD/EMH/021/2024

AL FONDO VERA HERNÁNDEZ

**DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

A través del presente reciba un cordial saludo y le solicito, de la manera más atenta, se inscriba el siguiente asunto adicional a nombre de quien suscribe, en el orden del día de la sesión del 07 de marzo del año en curso:

**1.- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA
FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 10, APARTADO A, DE LA LEY DE
ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA
DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES PET FRIENDLY. (se presenta)**

Sin otro particular, me despido reiterándole las más distinguidas de mis consideraciones.

ATENTAMENTE

DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

ALFONSO VEGA GONZÁLEZ

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA
P R E S E N T E

La que suscribe **Diputada Elizabeth Mateos Hernández**, Coordinadora de la Asociación Parlamentaria Mujeres Demócratas, de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 apartado A, fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracciones VIII, LXIV y CXVIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 2 fracción XXI, 5 fracciones I y II, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a la consideración la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 10, APARTADO A, DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES PET FRIENDLY, de conformidad con lo siguiente:

I. ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 10, APARTADO A, DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES PET FRIENDLY.

II. OBJETO DE LA PROPUESTA

El objeto de esta propuesta es permitir que los animales de compañía tengan acceso libre a todos los establecimientos mercantiles en la Ciudad de México, lo que incluiría tiendas, restaurantes, y otros lugares comerciales. Esto podría promover la inclusión de los animales en la vida cotidiana de la ciudad y mejorar su bienestar al permitirles acompañar a sus dueños en más lugares públicos.

III. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER

En la actualidad, la relación entre humanos y animales de compañía ha evolucionado hacia un vínculo más estrecho, donde las mascotas son consideradas miembros de la familia y compañeros de vida. Esta evolución ha llevado a un aumento en la demanda de espacios públicos y comerciales donde los animales puedan acompañar a sus dueños. Sin embargo, dentro de nuestro marco normativo, aún no contemplan la presencia de animales de compañía en establecimientos mercantiles, lo que genera conflictos y controversias entre propietarios de mascotas y dueños de negocios.

Un animal de compañía, también conocido como mascota, es un animal domesticado que vive en el entorno humano y proporciona compañía, alegría y apoyo emocional a sus propietarios. Estos pueden incluir perros, gatos, aves, roedores, entre otros.

En los últimos años, ha surgido una tendencia cada vez más extendida entre los amantes de las mascotas: la etiqueta "Pet Friendly". Esta expresión se encuentra comúnmente en diversos lugares como restaurantes, hoteles e incluso centros comerciales. Pero, ¿qué implica realmente esta denominación?

"Pet Friendly", o amigable con las mascotas, indica que un negocio o establecimiento comercial está abierto a la presencia de perros y gatos domesticados acompañando a sus propietarios.

Una ciudad petfriendly se caracteriza por la tolerancia de animales de compañía que ofrece, y ello se advierte en los recursos y servicios a disposición de los titulares de los animales, es decir, ciertas bondades para disfrutar la ciudad. Esta línea comenzó en EEUU bajo el lema "How to travel with pets" (cómo viajar con mascotas.) La ciudad de San Francisco es una ciudad modelo que da respuesta a todas las necesidades. Portland, Colorado, Toronto, han ido copiando ese modelo. Hay que recordar que el 20% de las empresas americanas permiten que sus empleados acudan con su perro o gato a trabajar.

En Europa, las ciudades de Amsterdam, Berlín, Hamburgo, Frankfurt, Bruselas, son ejemplo de ciudades adaptadas a los animales con gran conciencia por parte de las instituciones, donde el ente administrativo es precisamente quien ayuda, propone y gestiona en línea con

el sentimiento de respeto y dignidad que merecen nuestros animales, y sin coartar propuestas de sectores de la sociedad.

En Reino Unido los trabajadores pueden llevar a sus animales desde el año 2015 a empresas como Mars o Nestlé, con guardería pet y alimentación y en Londres, en pro de la adopción responsable, se empapelaron las paradas de metro con fotos de los gatos abandonados que se encontraban en los refugios públicos. Desde hace décadas, Londres mantiene una ejemplar sanidad pública veterinaria.

Hoy en día, cada vez más negocios en México son pet-friendly, pues permiten a los clientes llevar a sus animales de compañía a sus establecimientos, pues la tendencia de tener mascotas crece año con año. De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), casi 57 de cada 100 hogares mexicanos tienen una mascota, siendo los perros los favoritos y representando el 85 por ciento, es decir, alrededor de 19 millones.¹

Según datos recientes, son los millennials, quienes están adoptando con mayor vehemencia una mascota. La firma de estudios de mercado Euromonitor International considero que para 2023, el sector del pet care alcanzaría un valor de 2,900 millones de dólares a nivel global y sería de 735 millones en México, lo cierto es que como esto no se encuentra actualmente regulado en nuestra ciudad, las y los ciudadanos que tienen un animal de compañía, enfrentan diversas problemáticas, siendo estas:

1. Discriminación y exclusión: Muchos establecimientos mercantiles prohíben la entrada de animales de compañía, lo que limita las actividades sociales de los dueños de mascotas y genera sentimientos de exclusión y discriminación.
2. Bienestar animal: Al no poder acompañar a sus dueños en lugares públicos, los animales de compañía pueden experimentar estrés y ansiedad por separación, lo que afecta su bienestar emocional y mental.

¹ <https://blog.billpocket.com/post/negocios-pet-friendly>

3. Inconsistencia en las regulaciones: Las regulaciones sobre la presencia de animales en establecimientos comerciales varían de un lugar a otro, lo que crea confusión tanto para los dueños de mascotas como para los propietarios de negocios.

Es por ello que la reforma propuesta al artículo 10, apartado A, fracción VIII, de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México tiene como objetivo permitir el acceso libre a los animales de compañía en todos los establecimientos mercantiles. Esto implica modificar las disposiciones que prohíben o restringen la presencia de mascotas en lugares públicos, promoviendo así la inclusión y el bienestar tanto de los animales como de sus propietarios.

IV. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, EN SU CASO

No aplica de manera particular.

V. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

En los últimos años, ha surgido una tendencia global hacia la inclusión de mascotas en la vida cotidiana, y la Ciudad de México no es una excepción. Cada vez más negocios en la ciudad están adoptando la etiqueta de "Pet-Friendly", permitiendo que los dueños de mascotas disfruten de sus establecimientos en compañía de sus amigos peludos. Esta tendencia no solo refleja el creciente número de hogares que tienen mascotas en la ciudad, sino que también responde a una demanda social de convivencia y bienestar animal.

Uno de los principales argumentos que respaldan esta propuesta es el bienestar animal. Permitir que los animales de compañía acompañen a sus dueños en lugares públicos contribuye significativamente al bienestar emocional y físico de las mascotas. Evita la separación y el estrés asociado, promoviendo un ambiente más saludable y feliz para los animales.

Además, la promoción de establecimientos pet-friendly fomenta la inclusión social. Muchos dueños de mascotas se enfrentan a la difícil decisión de dejar a sus compañeros peludos en casa cuando salen a comer o de compras. Permitir la presencia de mascotas en estos lugares les brinda la oportunidad de participar en actividades sociales y económicas sin sentirse excluidos o discriminados.

La convivencia entre personas y mascotas también se fortalece con esta iniciativa. La presencia de animales en establecimientos mercantiles promueve la interacción entre diferentes miembros de la comunidad, generando un sentido de camaradería y solidaridad entre los dueños de mascotas y aquellos que no las tienen.

A nivel económico, los beneficios de adoptar políticas pet-friendly son significativos. Los establecimientos que permiten la presencia de mascotas atraen a un público más amplio, incluidos los dueños de mascotas, lo que potencialmente puede aumentar sus ingresos y contribuir al desarrollo económico local.

Es importante destacar que esta propuesta se alinea con tendencias internacionales y normativas en otras partes del mundo. Ciudades como San Francisco, Ámsterdam y Londres ya han implementado políticas pet-friendly con resultados positivos, lo que demuestra la viabilidad y eficacia de esta iniciativa.

En conclusión, permitir el acceso libre a los animales de compañía en todos los establecimientos mercantiles es una medida que promueve la inclusión, el bienestar animal y el desarrollo económico. Es hora de que la Ciudad de México se una a esta tendencia global y demuestre su compromiso con el respeto y la dignidad de todas las formas de vida.

VI. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

México es parte de tratados internacionales que protegen el bienestar animal, como el **Convenio sobre la Diversidad Biológica** (CBD por sus siglas en inglés)²², mismo que

²² <https://www.biodiversidad.gob.mx/planeta/internacional/cbd>

establece la obligación de los estados partes de proteger y conservar la biodiversidad, lo que incluye el bienestar de los animales.

Además, existe la **Proclamación de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales**³, la cual promueve el respeto y el trato digno hacia dichos animales.

Asimismo, la **Constitución Política de la Ciudad de México**⁴, establece en el artículo 13, apartado B, el trato digno y respetuoso hacia los seres sintientes. Esta disposición constitucional reconoce la importancia de proteger el bienestar de los animales y establece una base legal para promover políticas que aseguren un trato adecuado hacia ellos.

Finalmente, la **Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México**⁵, tiene como objetivo principal proteger y garantizar el bienestar de los animales en la Ciudad de México.

Al considerar estos aspectos legales, se puede argumentar que permitir el acceso de animales de compañía a establecimientos mercantiles en la Ciudad de México está respaldado por tratados internacionales, la Constitución Política de la Ciudad de México y la legislación local relacionada con la protección animal.

VII. Denominación del proyecto de ley o decreto

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 10, APARTADO A, DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS

³ <https://www.gob.mx/conanp/articulos/proclamacion-de-la-declaracion-universal-de-los-derechos-de-los-animales-223028>

⁴

<https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/estatutos/CONSTITUCION POLITICA DE LA CDMX 8.1.pdf>

⁵

<https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY DE PROTECCION A LOS ANIMALES DE LA CD MX 7.pdf>

**MERCANTILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE ESTABLECIMIENTOS
MERCANTILES PET FRIENDLY.**

VIII. ORDENAMIENTO A MODIFICAR

Por lo anteriormente expuesto, a continuación, se presenta la adición propuesta:

Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 10.- Las personas titulares de los establecimientos mercantiles de bajo impacto, impacto vecinal e impacto zonal tienen las siguientes obligaciones:</p> <p>Apartado A:</p> <p>...</p> <p>VIII. Permitir el libre acceso al establecimiento mercantil a los perros de asistencia. El establecimiento mercantil no podrá establecer condición alguna o costos por la entrada o estancia de dicho animal;</p> <p>...</p>	<p>Artículo 10.- Las personas titulares de los establecimientos mercantiles de bajo impacto, impacto vecinal e impacto zonal tienen las siguientes obligaciones:</p> <p>Apartado A:</p> <p>...</p> <p>VIII. Permitir el libre acceso al establecimiento mercantil a los animales de compañía y perros de asistencia, con excepción de las zonas restringidas por disposiciones higiénico sanitarias.</p> <p>Para el caso de los perros de asistencia, la excepción a que se refiere el párrafo anterior, aplicará siempre y cuando el usuario o usuaria del ejemplar no pueda ser auxiliado individualmente por algún familiar o persona</p>

	<p>de confianza.</p> <p>El establecimiento mercantil no podrá establecer condición alguna o costos por la entrada o estancia de dichos animales;</p> <p>...</p>
--	---

IX. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Conforme a lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se somete a consideración de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, la propuesta del texto normativo propuesto de la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 10, APARTADO A, DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES PET FRIENDLY**, en los términos siguientes:

ÚNICO. - Se reforma la fracción VIII del artículo 10, apartado A, de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México

Artículo 10.- Las personas titulares de los establecimientos mercantiles de bajo impacto, impacto vecinal e impacto zonal tienen las siguientes obligaciones:

Apartado A: ...

...

VIII. Permitir el libre acceso al establecimiento mercantil a los **animales de compañía y perros de asistencia, con excepción de las zonas restringidas por disposiciones higiénico sanitarias.**

Para el caso de los perros de asistencia, la excepción a que se refiere el párrafo anterior, aplicará siempre y cuando el usuario o usuaria del ejemplar no pueda ser auxiliado individualmente por algún familiar o persona de confianza.

El establecimiento mercantil no podrá establecer condición alguna o costos por la entrada o estancia de **dichos animales**;

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Remítase a la Persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - Los titulares de los establecimientos mercantiles de impacto vecinal e impacto zonal contarán con un periodo de 180 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente decreto para realizar las acciones correspondientes a efecto de dar cumplimiento al presente decreto.

CUARTO. - Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el palacio de la Ciudad de México, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ